

Manual Complementario Específico

para el programa
Innoglobal (INNO)

Convocatoria 2025

Información adicional a la detallada en las Instrucciones
para la Justificación de Subvenciones CDTI

Control Versiones				
Versión	Elaborado	Aprobado	Fecha Aprobación	Período de vigencia
1.0	División de Control de Proyectos	Director General de CDTI	Septiembre 2026	Desde 01/10/2026

INTRODUCCIÓN

El presente documento establece las **instrucciones específicas** de justificación de los proyectos de subvención del programa **INNOGLOBAL convocatoria 2025** y complementa al documento "Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI". Ambos documentos son de obligado cumplimiento y tienen por objetivo facilitar a las beneficiarias la correcta acreditación de la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas concedidas; en ningún caso sustituyen a lo establecido en la normativa reguladora de la ayuda (Bases Regulatoras, Convocatorias de ayudas, u otra legislación aplicable). En caso de contradicción entre este Manual y la normativa reguladora de la ayuda, prevalecerá siempre lo establecido en esta última.

Estos documentos - Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI – podrán actualizarse periódicamente resultando de aplicación la versión vigente a la fecha de inicio del período de justificación que corresponda.

Se recuerda la importancia de leer atentamente, además del presente Manual Complementario Específico, los siguientes documentos:

- **Instrucciones Justificación Subvenciones CDTI.**
- **Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.**
- **Orden de bases de la correspondiente convocatoria.**

Programa INNOGLOBAL

Convocatoria 2025

Marco normativo

Resolución de 29 de julio de 2025 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Proyectos de I+D en cooperación tecnológica internacional (INNOGLOBAL), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de la Innovación (PEICTI).

Orden CNU/161/2025, de 7 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2024-2027, modificada mediante la Orden CNU/331/2026, de 8 de abril.

Normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos FEDER.

Normativa especificada en la convocatoria.

Concurrencia y compatibilidad de ayudas

La ayuda concedida es **incompatible**, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad.

Período de Ejecución y de Justificación

El **Período de Ejecución** corresponde a cada una de las anualidades en las que se divide la Duración del proyecto establecida en la Resolución de Concesión. En cada período se ejecutarán los trabajos y los gastos correspondientes, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, salvo en la primera y última anualidad, cuyas fechas inicio y fin, respectivamente, serán las establecidas en dicha Resolución. En los proyectos que incluyen gastos en la anualidad 2025, se ha determinado que, para esta anualidad, el período de ejecución concluya el 31 de diciembre de 2026; en consecuencia, se ha establecido un presupuesto consolidado 2025-2026, al que le resultará de aplicación un único período de ejecución.

Período de Ejecución y de Justificación

El Período de Ejecución puede ser ampliado mediante la correspondiente Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión.

El **Período de Justificación** será de tres meses a partir de la finalización del fin del Periodo de Ejecución. En los proyectos que incluyen gastos en la anualidad 2025, como consecuencia de la consolidación del presupuesto 2025-2026, le será de aplicación un único período de justificación, correspondiente a la anualidad 2026.

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

GASTOS NO ELEGIBLES:

- Gastos financieros, inversiones en terrenos, locales y obra civil, impuestos indirectos y gastos de manutención.
- Gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Gastos de locomoción y viajes con excepción de los viajes vinculados a las reuniones de coordinación entre los miembros de la agrupación. En ningún caso se considerarán elegibles los viajes correspondientes a asistencias a cursos, congresos, ferias y jornadas u otras actividades de difusión.
- Gastos correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.
- Subcontratación de las actuaciones objeto de la ayuda con otras entidades integrantes del consorcio internacional.

GASTOS ELEGIBLES: Se clasifican en las siguientes partidas presupuestarias:

- Amortización de Equipos
- Personal: Los gastos de personal propio imputados al proyecto deben corresponder a personal dado de alta en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de desarrollo definida en la resolución de concesión. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el documento Relación Nominal de Trabajadores (RNT) para trabajadores dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Materiales
- Colaboraciones Externas
- Gastos Generales
- Otros Gastos:
 - o Auditoría
 - o Viajes: referidos a trabajadores imputados en la partida de personal, realizados para mantener reuniones entre los miembros del consorcio internacional y siempre que

Aspectos a considerar sobre la elegibilidad de gastos

aparezcan debidamente identificados mediante factura nominativa en la justificación.

Aspectos a considerar en la Solicitud Modificación de la Resolución de Concesión

El **período de solicitud de modificaciones** finalizará el 31 de octubre de cada anualidad, con las siguientes excepciones:

- la primera anualidad de los proyectos que incluyen gastos en la anualidad 2025, que vencerá el 31 de octubre de 2026,
- la anualidad correspondiente a 2028, cuando proceda, que expirará el 31 de marzo de 2028.

El plazo máximo de ampliación del Período de Ejecución será de seis meses para los proyectos con fecha prevista de finalización a 31/12/2027 y de cuatro meses para los proyectos con fecha prevista de finalización a 30/06/2028.

No se admitirán las modificaciones que supongan superar los siguientes límites de gasto por concepto:

- Gastos del informe de auditor: 1.500 euros por anualidad.
- Gastos de viaje: 10.000 euros por proyecto. Asimismo, no se permitirá el traspaso de estos gastos a otras partidas o conceptos del presupuesto.
- Gastos de subcontratación: hasta el 50 % del presupuesto elegible. En el caso de los ensayos preclínicos de carácter regulatorio y de los ensayos clínicos de los proyectos de I+D del ámbito de salud, este límite podrá incrementarse hasta el 70 % del presupuesto elegible.

Obligaciones relativas a la Contabilidad Separada

La entidad beneficiaria deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con el proyecto que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad (artículo 74.1.a.i del Reglamento (UE) 2021/1060).

Aspectos a considerar sobre la Documentación Justificativa

INFORME TECNICO y RESUMEN EJECUTIVO: En cada anualidad se presentarán ambos documentos, en los que se describirán las actividades desarrolladas durante el período de ejecución y el progreso alcanzado en relación con los objetivos previstos.

Ambos documentos deberán acreditar el trabajo realizado y su coherencia con los gastos presentados, y servirán como evidencia para valorar el grado del cumplimiento de los objetivos del proyecto, las posibles desviaciones producidas y la trazabilidad de los gastos. Deberán ser precisos, claros, y suficientemente detallados para permitir su adecuada revisión y análisis.

Se cumplimentarán de acuerdo con las instrucciones recogidas en los correspondientes anexos (Anexo 1a y Anexo 1b), disponibles en la web CDTI.

INFORME TECNICO FINAL: En la última anualidad se presentará, además, un informe específico sobre el desarrollo del proyecto internacional, que refleje que se han realizado las actividades previstas, explicando, en todo caso, las posibles desviaciones, así como el mantenimiento de la colaboración con el socio internacional, en los términos previstos en el acuerdo de consorcio.

DECLARACIONES: Se cumplimentarán los formularios de declaraciones responsables disponibles en la Sede Electrónica. Entre otras, deberán cumplimentarse las siguientes:

- Declaración de mantenimiento de carácter internacional del proyecto.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento¹ del principio DNSH.
- Declaración de mantenimiento de Contabilidad Separada.
- Declaraciones citadas en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de subvenciones CDTI, así como cualquier otra que pudiera resultar exigible en función de la convocatoria.

ACUERDO DE CONSORCIO FIRMADO: en caso de no haber presentado previamente el acuerdo de consorcio firmado, en la primera anualidad del proyecto se deberá aportar el acuerdo de consorcio internacional firmado por todos los miembros del mismo.

¹ La beneficiaria declarará que se mantiene el cumplimiento del principio de DNSH en los mismos términos que fueron valorados en el informe vigente favorable al cumplimiento del principio de DNSH.

Obligaciones relativas a la Publicidad de la ayuda

La beneficiaria deberá cumplir con los requisitos de comunicación y visibilidad establecidos en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, debiendo figurar de manera destacada en todos los materiales de comunicación, el emblema de la Unión Europea y la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea". Entre otras obligaciones deberá:

- Describir el proyecto, con sus objetivos, resultados y financiación de la UE en su sitio web (en caso de existir) y redes sociales.
- Exhibir placas permanentes, con un tamaño mínimo A3 con información sobre el proyecto financiado, en un lugar bien visible para el público.
- En todos los casos, los logotipos de la Unión Europea y del CDTI deben figurar de manera que no resalte ninguno más que el otro y debe figurar el texto: «Este proyecto ha recibido financiación de CDTI con Fondos FEDER 2021/2027 a través de las ayudas para proyectos de I+D en cooperación tecnológica internacional (INNOGLOBAL)».

En la web CDTI se encuentra disponible documentación de soporte relativa a la comunicación y visibilidad FEDER 2021-2027.

Adicionalmente, deberá publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Documentación de referencia

<https://www.cdti.es/ayudas/innoglobal-2025>

<https://www.cdti.es/fondo-europeo-de-desarrollo-regional>
